



Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la implementación del Programa "SENA Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña.

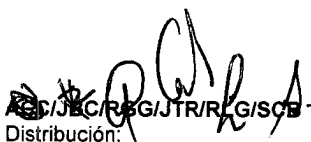


RESOLUCIÓN EXENTA N° 1594

SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 158 de 13 de enero de 2015 del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y


AG/JEC/REG/JTR/R/G/CSB
Distribución:
1.- División Jurídica SENDA
2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas) (Unidad de Contabilidad)
3.- División Territorial SENDA
4.- I. Municipalidad de Vicuña (calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña)
5.- Dirección Regional de SENDA, Región de Coquimbo.
6.- Oficina de Partes.
S-4035/15

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

4.- Que, en este contexto, el Programa "SENDA Previene en la Comunidad", tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502 y conforme lo establece la partida 05-09-01-24-03-012, glosa N°09, de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2015; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la I. Municipalidad de Vicuña, con fecha 24 de noviembre de 2014, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad", en la comuna de Vicuña, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 158 de 13 de enero de 2015, de este Servicio.

6.- Que con fecha 30 de marzo de 2015, las partes de común acuerdo suscribieron una modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en el numeral anterior, en virtud del cual acordaron modificar la cláusula cuarta del respectivo instrumento, relativa al monto del convenio; y el cuadro presupuestario *Previene 2015*, incorporado en el documento denominado "Orientaciones Para la Gestión".

7.- Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, contempla los recursos pertinentes para la modificación del referido convenio.

8.- Que, en virtud de todo lo anterior, se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad", entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Vicuña, aprobado mediante Resolución Exenta N° 158 de 13 de enero de 2015, de este Servicio, en los términos que en él se indican.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la suma de **\$9.180.000.- (nueve millones ciento ochenta mil pesos)**. Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula primera del presente instrumento, que reemplaza a la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad", entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Vicuña, aprobado mediante Resolución Exenta N° 158 de 13 de enero de 2015, de este Servicio.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-012 del Presupuesto del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a la Municipalidad de Vicuña, en virtud de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, RUT N° 69.040.500-8, representada por su Alcalde don Rafael Vera Castillo, ambos con domicilio en calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña, de paso por ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes antes individualizadas vienen en reemplazar la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “SENDA Previene en la Comunidad” entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado mediante resolución exenta N° 158 de 13 de enero de 2015, del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dejándola en los siguientes términos

“CUARTO: Para la implementación del Programa durante el año 2015, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$21.241.600.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año contemple los recursos necesarios para tal efecto.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, ascendente la primera de ellas a \$8.443.120.- y la segunda a \$12.798.480.-

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad equivalente a \$8.443.120.- será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a \$12.798.480.- será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo “Informe Técnico de Avance” a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para los años 2016 y 2017, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante dichos años, estará condicionado a lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos del sector público para los señalados años, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente los instrumentos que correspondan para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante los señalados períodos.

Además, la entrega de la primera remesa correspondiente a los años 2016 y 2017 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dichos años y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año anterior.”.

SEGUNDO: Asimismo, las partes convienen en modificar el Cuadro Presupuestario Previene 2015, incorporado en la última parte del documento denominado "Orientaciones para la Gestión", al que hacen alusión las cláusulas quinta y decimoséptima del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado mediante resolución exenta N° 158 de 13 de enero de 2015, del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y reemplazarlo por el siguiente:

PRESUPUESTO PREVIENE 2015				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Coordinador (a) Comunal	10.821.600		10.821.600
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	9.180.000		9.180.000
	Seguro de Accidentes	40.000		40.000
GASTOS OPERACIONALES		200.000		200.000
GASTO ACTIVIDADES		1.000.000	1.000.000	2.000.000
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	0
MONTO TOTAL		21.241.600	1.000.000	22.241.600

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, suscrito entre las partes con fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado mediante resolución exenta N° 158 de 13 de enero de 2015, del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por Decreto Supremo N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Rafael Vera Castillo**, como **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña**, consta en Decreto N° 8.440 de 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Vicuña.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Rafael Vera Castillo. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Vicuña. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

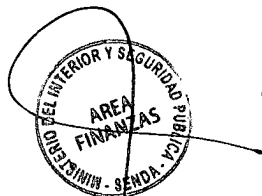
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 659
FECHA 20-04-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1594
DETALLE	Aprueba modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la I. Municipalidad de Vicuña.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	4.448.754.000
Comprometido	4.360.038.844
Presente Documento Resolución Exenta	9.180.000
Saldo Disponible	79.535.156



**JORGE TORO REVECO
JEFE DE PRESUPUESTO**



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Vicuña**, RUT N° 69.040.500-8, representada por su Alcalde **don Rafael Vera Castillo**, ambos con domicilio en **calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña**, de paso por ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes antes individualizadas vienen en reemplazar la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “SENDA Previene en la Comunidad” entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado mediante resolución exenta N° 158 de 13 de enero de 2015, del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dejándola en los siguientes términos

“CUARTO: *Para la implementación del Programa durante el año 2015, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$21.241.600.-, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año contemple los recursos necesarios para tal efecto.*

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, ascendente la primera de ellas a \$8.443.120.- y la segunda a \$12.798.480.-

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad equivalente a \$8.443.120.- será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a \$12.798.480.- será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo “Informe Técnico de Avance” a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para los años 2016 y 2017, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante dichos años, estará

condicionado a lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos del sector público para los señalados años, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente los instrumentos que correspondan para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante los señalados períodos.

Además, la entrega de la primera remesa correspondiente a los años 2016 y 2017 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dichos años y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año anterior.”.

SEGUNDO: Asimismo, las partes convienen en modificar el Cuadro Presupuestario Previene 2015, incorporado en la última parte del documento denominado “Orientaciones para la Gestión”, al que hacen alusión las cláusulas quinta y decimoséptima del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “SENDA Previene en la Comunidad” entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado mediante resolución exenta N° 158 de 13 de enero de 2015, del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y reemplazarlo por el siguiente:

PRESUPUESTO PREVIENE 2015				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Coordinador (a) Comunal	10.821.600		10.821.600
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	9.180.000		9.180.000
	Seguro de Accidentes	40.000		40.000
GASTOS OPERACIONALES		200.000		200.000
GASTO ACTIVIDADES		1.000.000	1.000.000	2.000.000
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	0
MONTO TOTAL		21.241.600	1.000.000	22.241.600

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “SENDA Previene en la Comunidad”, entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, suscrito entre las partes con fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado mediante resolución exenta N° 158 de 13 de enero de 2015, del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por Decreto Supremo N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Rafael Vera Castillo**, como **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña**, consta en Decreto N° 8.440 de 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Vicuña.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VICUÑA



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

